RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 33 /2026-2027

VISTOS:

El Oficio del Despacho DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL OF. N°20/2026, de fecha 08 de enero de 2026, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal hace conocer al Órgano Legislativo la solicitud de "LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE EXENCIÓN DE PAGO AL TRIBUTO MUNICIPAL DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO, DE LA ASOCIACIÓN DE COMITÉS DE VIGILANCIA DE SANTA CRUZ "ACOVICRUZ", remitido a la Presidencia del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para consideración en el Plenario.

CONSIDERANDO:

Que, la de LA ASOCIACIÓN DE COMITÉS DE VIGILANCIA DE SANTA CRUZ "ACOVICRUZ", con Licencia de Funcionamiento N°224647, es una Asociación sin fines de lucro, lo cual a través del Informe Legal N°49/2025 del Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Administración Tributaria DAT en su conclusión indica lo siguiente:

"Por la documentación analizada y los fundamentos legales antes citados, se concluye en lo siguiente: La Asociación de Comités de Vigilancia de Santa Cruz "ACOVICRUZ" de acuerdo a sus Estatutos y documentación adjunta ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N°040/1996 aprobada mediante Resolución Senatorial N°050/1997, así como con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°92/2005, correspondiendo al Concejo Municipal la emisión de la respectiva Resolución Municipal de Reconocimiento como Sujeto Exento al pago de la Patente de funcionamiento con licencia N°224647, según lo dispuesto en el artículo SEGUNDO, parágrafo III de la Ordenanza Municipal N°92/2005 modificada por la Ley Autonómica Municipal N°32/2015".

Que, la Asociación de Comités de Vigilancia de Santa Cruz "ACOVICRUZ", ha presentado a la Administración Tributaria del Órgano Ejecutivo Municipal toda la documentación sobre los respaldos legales para la solicitud de reconocimiento de sujeto exento del tributo.

Que, el Informe Legal N°049/2025 de la Dirección General de Administración Tributaria, recomienda textualmente lo siguiente:

"El suscrito abogado recomienda, se remita el expediente al Honorable Concejo Municipal con toda la documentación más el presente informe técnico legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO, parágrafo III de la Ordenanza Municipal N°92/2005, modificada por la Ley Autonómica Municipal N°32/2015 del Reglamento de Exenciones, para la emisión de la respectiva Resolución Municipal de Reconocimiento de Sujeto Exento al pago de la Patente Municipal a favor de la Asociación de Comités de Vigilancia de Santa Cruz "ACOVICRUZ", con licencia de funcionamiento N°224647, a partir de la gestión 2024".

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, en su Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley), señala: I. Solo la Ley puede: 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.
Artículo 19 (Exención, Condiciones, Requisitos y Plazos), I. Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia; establecida expresamente por Ley.
Artículo 20 (Vigencia e Inafectabilidad de las Exenciones), I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.

Que, el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los Impuestos Municipales, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, de fecha 28 de noviembre de 2005, establece lo siguiente: Artículo Décimo (Del trámite de las exenciones de Patentes de Funcionamiento), de los requisitos para el reconocimiento de la exención, 2. Para los demás beneficiarios exentos: a) Solicitud escrita pidiendo el beneficio de la exención, b) Documentación que acredite su calidad de sujeto pasivo, persona exenta de la obligación tributaria (norma vigente), c) Tener su actividad económica registrada, d) Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales que acredite la exención del Impuesto a las utilidades, e) Plano de ubicación, uso de suelo.

Que, la Ordenanza Municipal N 040/96, de fecha 05 de noviembre de 1996, en su Artículo 6: Están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento: las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por ley, Artículo 7: Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo anterior, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la Resolución de exención y obtener el respectivo certificado con la leyenda "Exento de la Patente de Funcionamiento".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSC N°032/2015, de fecha 16 de marzo de 2015, Ley Modificatoria al Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°092/2005, Artículo Segundo, (Modifica el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias)., quedando de la siguiente manera: "Articulo Segundo. Parágrafo III. Es competencia del Concejo Municipal, dictar Resoluciones Municipales de Reconocimiento de Exención a la Patente de la Licencia de Funcionamiento de las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica y sin fines de lucro; además de las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales. En el caso de los profesionales que se encuentran exentos, es competencia de la Administración Tributaria dictar Resolución de Exención".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Aprobar la Exención de pago a la Patente Municipal de Funcionamiento, a favor de la Asociación de Comités de Vigilancia de Santa Cruz "ACOVICRUZ", con Licencia de Funcionamiento N° 224647, a partir de la gestión 2024.

Segunda.– El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 9 de octubre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO